



Resolución Jefatural

N° 132-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 161-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7994 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-



2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Institución Educativa Privada "DE EMPRENDEDORES - LIMA" la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatorias 2014, 2015, 2017 y 2018;

Que, mediante Carta N° 029-2019-DPYBE-BECA18-USIL de fecha 14 de febrero de 2019, la Institución Educativa Privada "DE EMPRENDEDORES - LIMA" remite los costos académicos para becarios activos de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2015, 2017 y 2018;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 403-2013 de fecha 16 de mayo de 2014, se fijó los costos para toda la carrera aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2014;

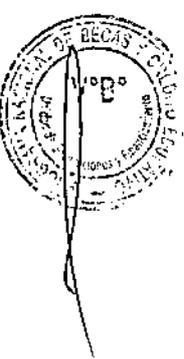
Que, mediante Convenio N° 217-2015 de fecha 15 de mayo de 2015, se fijó los costos para toda la carrera aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se fijó los costos para toda la carrera aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017, los cuales fueron ratificados mediante Convenio N° 280-2017 de fecha 11 de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se fijaron los costos para toda la carrera aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, del análisis de la información remitida por el Institución Educativa Privada "DE EMPRENDEDORES - LIMA" se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2014, 2015, 2017 y 2018 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por



esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...). Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones académicas presentado por el Institución Educativa Privada “DE EMPRENDEDORES - LIMA” para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2014, 2015, 2017 y 2018 mediante Informe N° 160-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico por concepto de matrícula y pensiones de la Institución Educativa Privada “DE EMPRENDEDORES - LIMA” aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2014, 2015, 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones por el Institución Educativa Privada “DE EMPRENDEDORES - LIMA” aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2014, 2015, 2017 y 2018 conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°- 2019-
MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF**

**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS POR TODA LA
CARRERA¹²
(Por becario, en Nuevos Soles)**

ENTIDAD	IEST. DE EMPRENDEDORES – LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
SEDES	TODAS LAS SEDES
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ³
CONVOCATORIA	2014

I. CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2019 – 1 y 2019 - 2				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	110.00	110.00
2	Pensiones	1	471.00	2,355.00
		2	471.00	
		3	471.00	
		4	471.00	
		5	471.00	
TOTAL				2,465.00



¹ El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

² Costos por servicios Académicos aplicables a todas las carreras.

³ Carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS POR TODA LA
CARRERA⁴⁵
(Por becario, en Nuevos Soles)**

ENTIDAD	IEST. DE EMPRENDEDORES – LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
SEDES	TODAS LAS SEDES
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ⁶
CONVOCATORIA	2015

II. CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2019 – 1 y 2019 - 2				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	110.00	110.00
2	Pensiones	1	522.00	2,610.00
		2	522.00	
		3	522.00	
		4	522.00	
		5	522.00	
TOTAL				2,720.00



⁴ El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

⁵ Costos por servicios Académicos aplicables a todas las carreras.

⁶ Carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS POR TODA LA
CARRERA⁷⁸
(Por becario, en Nuevos Soles)**

ENTIDAD	IENT. DE EMPRENDEDORES – LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
SEDES	TODAS LAS SEDES
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ⁹
CONVOCATORIA	2017

III. CICLOS REGULARES

SERVICIOS ACADÉMICOS 2019 – 1 y 2019 - 2				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	110.00	110.00
2	Pensiones	1	522.00	2,610.00
		2	522.00	
		3	522.00	
		4	522.00	
		5	522.00	
TOTAL				2,720.00



⁷ El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

⁸ Costos por servicios Académicos aplicables a todas las carreras.

⁹ Carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS POR TODA LA CARRERA¹⁰¹¹
(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	IEST. DE EMPRENDEDORES – LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y/O ESPECIALES
CARRERAS	TODAS LAS CARRERAS ¹²
CONVOCATORIA	2018

IV. CICLOS REGULARES – SEDE LIMA NORTE

SERVICIOS ACADÉMICOS 2019 – 1 y 2019 - 2				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	110.00	110.00
2	Pensiones	1	532.00	2,660.00
		2	532.00	
		3	532.00	
		4	532.00	
		5	532.00	
TOTAL				2,770.00

V. CICLOS REGULARES – SEDE MAGDALENA

SERVICIOS ACADÉMICOS 2019 – 1 y 2019 - 2				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	110.00	110.00
2	Pensiones	1	650.00	3,250.00
		2	650.00	
		3	650.00	
		4	650.00	
		5	650.00	
TOTAL				3,360.00

¹⁰ El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

¹¹ Costos por servicios Académicos aplicables a todas las carreras.

¹² Carreras elegibles que cuenten con becarios activos del PRONABEC.

